



PROCESO DE SELECCIÓN DE COMERCIALIZADORES

REFERENCIA: PROCESO SELECCIÓN DE COMERCIALIZADOR EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA PSC-33-001-2019

OBJETO: "Concesión de derechos para comercializar los productos que elabora la FLA, y hacer uso de las marcas de los mismos en el departamento del Tolima. Para tal efecto, los términos bajo los cuales se dará la enajenación de los productos por parte de la FLA serán a título de compraventa, para la posterior venta y distribución que el seleccionado hará por su propia cuenta y riesgo dentro del territorio determinado".

ORGANISMO: FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA

PLAZO: CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA ACEPTACION DE LA OFERTA

ASUNTO: COMUNICACIÓN PARA PRESELECCIÓN DEL COMERCIALIZADOR EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

AGOSTO DE 2019





1.1 ANTECEDENTES

Bajo el precedente que nos cobija en estos momentos, en razón de la Ley 1816 de 2016, las pocas licoreras que aún existen en el país se ven avocadas a salirle al paso de manera ágil a los nuevos competidores -nacionales e internacionales- que atacan de manera directa los productos de nuestro portafolio, los cuales han sido del gusto principal de los consumidores por tantos años, y se ven enfrentados a un sinnúmero de productos y sabores que necesariamente obligan a las licoreras nacionales a implementar estrategias innovadoras para contrarrestar de algún modo esos efectos, además de buscar nuevos mercados para comercializar sus productos.

Por tal razón, el Departamento de Antioquia – Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia ha solicitado, de conformidad con la Ley 1816 de 2016, permisos de introducción de licores en aquellos territorios donde no se encuentran presentes los productos de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, para así aumentar la presencia en el territorio nacional. Teniendo en cuenta lo anterior, se solicitó permiso de introducción en el departamento del Tolima, en el cual no se ha tenido la presencia de la FLA, y que por sus características culturales es un mercado muy importante para la categoría de licores en general. Así, a través de la Resolución No. 151 del 29 de agosto del 2017, la Gobernación del Tolima concedió permiso de introducción a la Gobernación de Antioquia – Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia en la categoría RONES Y CREMAS, por un término de 10 años.

De esta forma, es necesario adelantar el proceso de selección del comercializador para el departamento del Tolima, en aras de contribuir con el posicionamiento de la marca en todo el territorio nacional, y a su vez, para contrarrestar los fuertes decrecimientos que viene presentado el mercado de licores. Adelantar el proceso de selección del comercializador para introducir y comercializar los productos de la FLA en el Departamento del Tolima, observando de manera estricta todas las disposiciones aplicables al precitado proceso, es de gran importancia para la entidad.

Por lo anterior, la FLA pone a disposición el siguiente procedimiento para la selección de los Comercializadores, el cual responde a las condiciones y dinámica del mercado propias de este sector, en aras de garantizar el cumplimiento de los principios de la Función Administrativa, así como los principios de selección objetiva, publicidad, debido proceso y transparencia.

1.2 SELECCIÓN DE COMERCIALIZADORES

Podrán participar en el presente proceso de contratación, todos aquellos que consideren que cumplen con los requisitos que se establecen en el presente documento, en la justificación y en los actos administrativos que se expidieron para el efecto.

La participación podrá hacerse directamente por personas naturales y/o jurídicas que cumplan con todos los requisitos; en todo caso, deberán contar dentro de su actividad u objeto social con la comercialización de productos de consumo masivo y/o licores.





También podrán presentarse oferentes a través de figuras asociativas, tales como consorcios o uniones temporales, en cuyo caso todos los asociados deben contar dentro de su objeto social con la comercialización de productos de consumo masivo y/o licores, y ninguno de los asociados podrá tener una participación inferior al 30%.

1.3 REQUISITOS:

Quienes estén interesados en participar deberán enviar comunicación dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la invitación pública, manifestando su interés de participar en este proceso, lo cual constituye requisito para participar en el proceso de selección.

En la fecha y hora señaladas para la entrega de los documentos de precalificación en cada proceso, se abrirán los sobres y se elaborará el acta correspondiente.

Por el solo hecho de la presentación de la propuesta se entenderá que el interesado autoriza a la Administración para que verifique por los medios que estime pertinentes la autenticidad de la documentación que le hubiere sido presentada y de la información contenida en ella. En caso de que de la verificación realizada se corrobore que la información presentada no coincide con la realidad, se rechazará la propuesta.

La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia podrá solicitar por escrito a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime indispensables sobre los documentos presentados en las propuestas, dentro del término que señale para tal efecto. Quien no aclare y explique en el término correspondiente no podrá ser preseleccionado.

Serán precalificados todos los interesados que habiendo cumplido con los requisitos formales previstos en la Invitación a Precalificar, demuestren individualmente o colectivamente que cumplen en los términos previstos en la presente Invitación a Precalificar. Los Interesados podrán hacer consultas y preguntas en relación con el proceso y solicitar aclaraciones a la Invitación a precalificar.

1.3.1. COMPROMISO DE EXCLUSIVIDAD

En caso de que el oferente comercialice productos destilados o fermentados en cualquier territorio del país –diferentes al portafolio de la FLA–, deberá presentar un certificado emitido bajo la gravedad del juramento en el cual señale, que en caso de serle adjudicado el contrato u oferta para comercializar los productos del portafolio FLA, renunciará a la participación accionaria que pueda tener en dichas sociedades, certificando además bajo la gravedad del juramento, que renunciará a la comercialización de dichos productos.

1.3.2. ACTA DE COMPROMISO





Los interesados deberán suscribir Carta de Compromiso, firmada por el representante legal o quien tenga la facultad de obligarse, en la cual se establezca el compromiso de no comercializar o distribuir bebidas alcohólicas destiladas o fermentadas de productos diferentes al portafolio de la FLA.

Para el efecto, deberán diligenciar el Anexo No. 2 del presente documento.

1.3.3. CERTIFICADO DE ACCIONISTAS O PROPIETARIOS

Los interesados deberán adjuntar un certificado firmado por el representante legal y el revisor fiscal, o en su defecto, por el contador de la compañía, en el cual describan la conformación societaria de la o las compañías interesadas en participar en el proceso.

1.3.4. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

PERSONAS JURÍDICAS: Las personas jurídicas deberán presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal, en donde conste su existencia y representación legal y facultades del representante legal, el cual deberá ser expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, con fecha no superior a TREINTA (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación, y en el que conste, que su duración no será inferior al término de ejecución del contrato y UN (1) año más, y que su objeto social comprenda la comercialización de productos de consumo masivo y/o licores.

CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: Cuando la propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, así deberán indicarlo, cada uno de los integrantes debe presentar, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica.

Los asociados bajo la figura de Consorcio o Unión Temporal no podrán tener una participación inferior al 30% de su participación.

El Consorcio o Unión Temporal no podrá ser integrado por más de TRES (3) integrantes.

Así mismo, deberá presentar el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual debe constar por lo menos:

- El objeto del Consorcio o Unión Temporal, el cual deberá coincidir con el objeto a contratar, teniendo en cuenta que dentro de su objeto social debe contemplar la comercialización de productos de consumo masivo y/o licores.
- La duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual debe ser equivalente a la duración del contrato y un (1) año más.
- La designación de un Representante, quien deberá estar facultado para actuar en nombre y Representación Legal del Consorcio o Unión Temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.





- En caso de Consorcio o Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y porcentaje de la participación de cada uno de ellos en la propuesta, y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.
- En caso que uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal sea extranjero, su participación no podrá ser superior al 50%.
- Certificar cada uno de los consorciados o asociados que en caso de que alguno de ellos comercialice dentro de su portafolio bebidas alcohólicas destiladas o fermentadas diferentes al portafolio de la FLA, renunciará, además de la participación accionaria que tenga en las otras compañías que distribuyen dichos productos, a la distribución de esas bebidas, al momento de la adjudicación del contrato.

EXTRANJEROS: Cuando sea una persona natural extranjera sin domicilio en el país o una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia deberá presentar los documentos que acrediten su existencia y representación legal, el cual deberá ser traducido inicialmente en copia simple al idioma castellano, de ser necesario, y deberá estar debidamente apostillado; en caso de serle adjudicada la oferta, los documentos deberán ser traducidos por traductor oficial.

Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

PERSONAS NATURALES: Cuando sea persona natural, deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o del documento que acredite su identificación. Así mismo, deberá presentar registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio del domicilio o quien haga sus veces en el que conste que se encuentra registrado con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección, cuya actividad registrada sea la de comercializador y/o distribuidor de bebidas alcohólicas y/o productos de consumo masivo.

1.3.5. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACION – POLICIA NACIONAL.

La Entidad verificará que los participantes no se encuentran reportado en el Boletín de Responsables Fiscales, que no tenga antecedentes disciplinarios ni antecedentes judiciales.

OTRAS CONSULTAS: La entidad realizará además de las mencionadas, las siguientes consultas:

- Verificación OFAC. La entidad está en la obligación de verificar que el proponente y su representante legal, no se encuentren reportado en las listas de sanciones que administra la OFAC. (Oficina de Activos Extranjeros Controles bajo el Departamento del Tesoro de EE.UU).
- Verificación INTERPOL. La entidad está en la obligación de verificar que el proponente persona natural y el representante legal del proponente persona jurídica, no tengan circular roja de INTERPOL (Organización Internacional de Policía Criminal).





1.3.6. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Deberá presentar copia del Registro Único Tributario, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar el respectivo registro o el de la correspondiente forma asociativa en caso de contar con él.

1.3.7. CERTIFICACIÓN DE PAZ Y SALVO DE PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL

Deberá anexar certificación de paz y salvo del pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) –cuando a ello haya lugar– por los últimos SEIS (6) meses, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

No obstante lo anterior, cuando no haya lugar a ello, el oferente deberá certificar que no existe obligación de realizar aportes por la razón legal que corresponda, a través de su representante legal o del revisor fiscal, según el caso.

Para el caso de consorcios o uniones temporales se deberá adjunta el certificado de cada uno de los integrantes.

1.3.8. EXPERIENCIA

El oferente deberá acreditar que cuenta con una experiencia mínima de 5 años en la comercialización de licores.

Las certificaciones requeridas en este numeral deberán ser expedidas por el productor, importador o similar y deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Fecha y tiempo de Distribución
- Clase de producto que haya distribuido durante dicho tiempo
- Marca distribuida
- Firma y cargo de quien expide la certificación de experiencia
- Departamentos donde distribuye

En caso que la experiencia a acreditar lo sea por parte de la FLA, se informará así mediante documento escrito presentado junto con la propuesta.

Para el caso de consorcios o uniones temporales se podrá presentar la experiencia por alguno de los integrantes de la forma asociativa, siempre y cuando todos los asociados cuenten dentro de su objeto





social con la comercialización de productos de consumo masivo y/o licores. En todo caso, para los Consorcios y Uniones Temporales, la entidad calculará la experiencia de acuerdo a la participación de los proponentes que conforman el Consorcio o Unión Temporal. Para ilustrar el procedimiento para calcular la experiencia tenemos el siguiente ejemplo:

Se toma la participación de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, y se determina la experiencia de cada uno.

Consorcio XXXX, el cual se conforma por 2 empresas que son A y B

Proponente	Participación	Años de Experiencia	Ponderación
A	50%	6	3
B	50%	8	4
TOTAL	100%		7

Con base en el cuadro anterior concluimos que la experiencia del ejemplo para este consorcio es de 7 años.

1.3.9. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El interesado no podrá estar incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal para contratar con el Estado, de acuerdo con lo contemplado en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, en sus Decreto Reglamentario y en las demás normas complementarias y concordantes.

Con la presentación y suscripción de la Carta de Compromiso de la misma, se entiende que manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Ley.

1.3.10. CAPACIDAD FINANCIERA

Para calcular los indicadores financieros se tendrá en cuenta el valor de las compras a efectuar para el año 2019, esto es, la cantidad de 100.000 botellas convertidas a 750 ml.

Valor promedio por botella Ron Medellín 750ml. comprada a la FLA: \$25.190 (VEINTICINCO MIL CIENTO NOVENTA PESOS).

La capacidad financiera (CF) será calculada en consideración a la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2018.

Se tendrán en cuenta los siguientes indicadores sobre la información financiera solicitada:





Liquidez: Se expresa como la relación entre el activo corriente y el pasivo corriente y debe ser igual o superior a uno (1). Así: ≥ 1

Endeudamiento: Es la relación entre el pasivo total y el activo total. Debe ser igual o inferior al 60%. Así: $\leq 60\%$

Capital de trabajo: Es la diferencia entre el activo corriente y pasivo corriente y debe ser igual o mayor a 1.5 del promedio mensual del plan de compras del año 2019: Así ≥ 1.5 del promedio mensual de compras. Para el cálculo de este indicador, el promedio mensual del plan de compras 2019 se obtiene de dividir el número de botellas proyectado de 100.000 por 4 meses, es decir, 25.000 botellas, multiplicado por el valor promedio por botella.

Se podrá cumplir con el anterior índice financiero, si se presenta certificación de cupo de crédito por parte de una entidad debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia; cupo que podrá complementar el capital de trabajo resultante de los estados financieros.

Para los Consorcios y Uniones Temporales, la entidad calculará los indicadores de capacidad financiera de acuerdo a la participación de los proponentes que conforman el Consorcio o Unión Temporal, tal como se explica más adelante.

Posteriormente se toma la participación de cada uno de ellos, y en esa forma se aplicará a cada indicador, lo cual da como resultado el valor correspondiente al 100% de su conformación; con el fin de dar más claridad se pone el siguiente ejemplo: Consorcio XXXX, el cual se conforma por 3 empresas que son A, B y C

Proponente	Participación	Indicador	Ponderación
A	50%	0.5	0.25
B	30%	1.4	0.42
C	20%	1.2	0.24
TOTAL	100%		0.91

Con base en el cuadro anterior concluimos que: el indicador del ejemplo para este consorcio es de 0.91, el cual es el valor que determina si cumple o no con el requisito solicitado.

Para la verificación de la capacidad financiera se deberán presentar los siguientes documentos:

- Balance General y Estado de Resultados, última vigencia fiscal, certificados por el contador público, revisor fiscal y/o representante legal.
- Fotocopia de la Matrícula Profesional del Contador Público y Revisor Fiscal.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente del Contador Público y Revisor Fiscal, expedido por la Junta Central de Contadores con vigencia no superior a tres meses.





d) Documento de identidad del Revisor Fiscal.

1.3.11. GARANTÍA DE SERIEDAD.

Garantía de seriedad de la propuesta: por un valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor de las ventas a efectuar para el año 2019, esto es, la cantidad de 100.000 botellas convertidas a 750 ml, multiplicado por el valor promedio por botella; y con una vigencia de tres (3) meses, a partir del momento de presentación de la oferta.

Las clases de garantías que se pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de las obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo
3. Garantía bancaria.

2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN SON LOS CONTENIDOS EN EL DOCUMENTO DE JUSTIFICACIÓN ANEXO AL PRESENTE DOCUMENTO, EL CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

La verificación de los documentos exigidos en la presente invitación, será realizada por un **Comité Asesor** designado Mediante Resolución No. S 2019060144537 del 16 de julio de 2019, conformado por UN (1) Abogado, UN (1) financiero y UN (1) Técnico de la Subgerencia de Mercadeo y Ventas, quienes verificarán los documentos y requisitos de participación. Posteriormente, se nombrará un Comité Evaluador, que evaluará la propuesta comercial, así como los demás requisitos que otorgan puntaje, el cual estará integrado por un número plural e impar designado por el Gerente de la FLA mediante documento escrito.

Al proponente que se le adjudique el territorio objeto del proceso deberá cumplir con las condiciones comerciales establecidas por la FLA en la Oferta de Concesión Mercantil, además con las obligaciones surgidas en virtud del permiso de introducción otorgado por el Departamento del Tolima y todas aquellas establecidas por la ley, lo cual hará parte integral de la respectiva Oferta.

3. PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACION DE INTERES Y REQUISITOS HABILITANTES

Para efectos de presentar manifestación de Interés en la etapa de preselección y posteriormente presentación de documentos habilitantes para la etapa de selección, los interesados en participar podrán presentar su manifestación y propuesta, en el lugar, fecha y hora determinados previamente en el cronograma establecido en la presente comunicación (Ver cronograma Anexo No. 1), en la Oficina de recepción de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, Carrera 50 No. 12 sur – 149, Itagüí, de





lo cual se levantará la respectiva acta que será publicada en las páginas web www.colombiacompra.gov.co y www.flaenlinea.com.co.

NOTA: La manifestación de interés o documentos habilitantes (según el caso) que se hagan llegar en sitio y/u hora diferente a los establecidos, NO SE ENTENDERÁ PRESENTADA por la entidad para el presente proceso.

La manifestación de interés y la propuesta se identificarán así: Se hará constar el nombre del proponente y su dirección comercial, y se dirigirá de la siguiente forma:

Señores

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA.
Carrera 50 N° 12 Sur 149, Itagüí.

REFERENCIA: PROCESO SELECCIÓN DE COMERCIALIZADOR EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

Proponente:

Dirección:

Teléfono, fax y email:

Serán precalificados los interesados que habiendo cumplido con los requisitos formales previstos en la Invitación a Precalificar, demuestren individualmente o colectivamente que cumplen en los términos previstos en la presente Invitación a Precalificar, de acuerdo a las condiciones establecidas en la misma. Los Interesados podrán hacer consultas y preguntas en relación con el proceso y solicitar aclaraciones a la Invitación a precalificar

Las consultas que se presenten acerca de este proceso, se deberán formular por escrito al correo electrónico juridica@fla.com.co o por escrito a la Dirección de Apoyo Legal FLA, piso 2, Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, Carrera 50 N° 12 Sur 149, Itagüí – Antioquia.

5. CAUSALES DE RECHAZO

Además de los casos contenidos en la ley, son causales de rechazo las siguientes:

1. Cuando los documentos presentados no se ajusten a las condiciones de contratación, es decir, cuando carezca de alguno de los documentos esenciales, se compruebe inexactitud en su contenido o no cumpla con lo estipulado para cada uno de ellos, a menos que hubiere posibilidad de subsanar. Igual sucederá cuando no aporte dentro del plazo indicado los documentos requeridos para subsanar, aclarar o precisar los requisitos formales y subsanables presentados.
2. Cuando los documentos se presenten de forma extemporánea, es decir, con posterioridad a la fecha y hora fijada para la recepción.






3. Cuando el proponente no atienda los requerimientos que formule la entidad dentro del plazo que esta determine, con el fin de entregar los documentos soporte para aclarar o verificar el cumplimiento de los requisitos.
4. Cuando el Consorcio o Unión Temporal interesado en participar en el presente proceso tenga más de tres (3) integrantes.
5. Si incurre en cualquiera de las prohibiciones establecidas en la Resolución No. S201500279858 del 12 de junio de 2015, modificada por la Resolución S 2016060053750 del 23 de junio de 2016, las cuales prevalecen sobre cualquier otro documento proferido con ocasión del presente proceso, en el presente documento o en la justificación para el presente proceso.

6. CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de empate en el puntaje de dos o más propuestas, la entidad escogerá la que haya obtenido el mayor puntaje en la propuesta de Plan Comercial, de persistir el empate se decidirá por aquella que haya obtenido el mayor puntaje en el Plan de Mercadeo, si aún continúa el empate se decidirá por balota.

Atentamente,



IVÁN CORREA CALDERÓN
Gerente

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Santiago Arango Rios – Abogado Dirección Apoyo Legal		14/08/2019
	Giovanna Alexandra Osorio Castaño – Directora Apoyo Legal		14/08/2019
Revisó	Jaime Andrés Giraldo Montoya – Subgerente Mercadeo y Ventas		14/08/19
	Carlos Enrique Londoño Amariles – Subgerente Administrativo y Financiero		14/08/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documentos y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



ANEXO 1 CRONOGRAMA

REFERENCIA: PROCESO SELECCIÓN DE COMERCIALIZADOR EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA PSC-33-001-2019

ETAPA	ACTIVIDAD	FECHA
PRESELECCION	Comunicaciones y Publicación de la invitación pública	Agosto 14 de 2019 páginas web www.colombiacompra.gov.co y www.flaenlinea.com.co
	Plazo para presentar manifestación de interés	Hasta el 16 de agosto de 2019 en la Oficina de recepción de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, Carrera 50 No.12 sur – 149, Itagüi., o en el correo electrónico juridica@fla.com.co Nota: El horario de la entrega física de la información es de 8:00 am a 12:00 m y de 1:30 p.m. a 5:00 p.m.
	Plazo para solicitar aclaraciones y observaciones a los documentos del proceso	Hasta el 21 de agosto de 2019 en la Oficina de recepción de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, Carrera 50 No.12 sur – 149, Itagüi., o en el correo electrónico juridica@fla.com.co Nota: El horario de la entrega física de la información es de 8:00 am a 12:00 m y de 1:30 p.m. a 5:00 p.m.
	Respuesta a las solicitudes de aclaración a los documentos del proceso y Adendas	22 de agosto de 2019 entre las 7 a. m. y las 3 p. m. páginas web www.colombiacompra.gov.co y www.flaenlinea.com.co
	Plazo para presentar documentos habilitantes	Hasta el 23 de agosto de 2019 a las 3:00 p.m. En la Oficina de recepción de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, Carrera 50 No.12 sur – 149, Itagüi. Nota: El horario de 8:00 am a 12:00 m y de 1:30 p.m. a 5:00 p.m.
	Verificación de requisitos habilitantes.	Hasta el 26 de agosto de 2019
	Publicación de la verificación de requisitos habilitantes	26 de agosto de 2019 páginas web www.colombiacompra.gov.co y www.flaenlinea.com.co
	Traslado del informe de verificación de requisitos habilitantes: plazo para presentación de observaciones y subsanar requisitos habilitantes	27 de agosto de 2019. en la Oficina de recepción de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, Carrera 50 No.12 sur – 149, Itagüi., o en el correo electrónico juridica@fla.com.co Nota: El horario de la entrega física de la información es de 8:00 am a 12:00 m y de 1:30 p.m. a 5:00 p.m.
	Publicación de Habilitados	28 de agosto de 2019 páginas web www.colombiacompra.gov.co y www.flaenlinea.com.co
Realizar esta preselección no implica la obligatoriedad de selección por parte de la FLA de algún interesado en específico, ni tampoco la de dar apertura al procedimiento de selección de comercializadores.		



**ANEXO 2
CARTA DE COMPROMISO**

Itagüí, Fecha _____

Señores
FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Ciudad

REFERENCIA: PROCESO SELECCIÓN DE COMERCIALIZADOR EN EL DEPARTAMENTO DEL
TOLIMA PSC-33-001-2019

ASUNTO: CARTA DE COMPROMISO

Yo, _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, actuando en representación de la sociedad _____, con Nit. _____, como interesado en la comercialización de los productos de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia – FLA, en el Departamento del Tolima, que en caso de que se me adjudique el contrato u oferta para comercializar los productos del portafolio de la FLA, me comprometo a no comercializar o distribuir bebidas alcohólicas destiladas o fermentadas de productos diferentes al portafolio de la FLA.

En caso de incumplimiento de la presente carta de compromiso acepto la terminación anticipada sin derecho a ningún tipo de indemnización del contrato de comercialización que hubiere sido firmado.

Igualmente manifiesto que no estoy incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal para contratar con la Nación, de acuerdo con lo contemplado en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, en sus Decretos reglamentarios y en las demás normas complementarias y concordantes.

Para constancia se firma en, _____ a los ____ días del mes de ____ de 20__.

Atentamente,

Nombre:
C.C.
Cargo:
Empresa:
Nit.
Dir.
Tel.



